

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto del poder allegado. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 10 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada **EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA**, como apoderada judicial de la parte demandante **JULIO CESAR FONSECA OCAMPO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Adicionar el auto 25 de febrero de 2020 por medio del cual se admitió la demanda declarativa de pertenencia de menor cuantía, en los siguientes términos: “Admitir la presente demanda declarativa de pertenencia de menor cuantía impetrada por **JULIO CESAR FONSECA OCAMPO** en contra de **ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO ROMERO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir**”. En todo lo demás el auto queda incólume.

TERCERO: Negar la petición de adicionar el auto 25 de febrero de 2020 por improcedente, en lo atinente a tener como parte demandada a los herederos indeterminados del señor **ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, dado que la parte actora debe hacer uso del ordenamiento procesal, conforme a lo normado en el artículo 94 del CGP.

CUARTO: Para todos los efectos legales y procesales, téngase en cuenta que el demandado **ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO ROMERO**, falleció el 16 de noviembre de 2013, como lo acredita el registro civil de defunción NO. 08597726., en conocimiento de las partes para lo que derecho se refiera.

QUINTO: Autorizar la revisión física del expediente a la parte actora, por secretaria señálese fecha y hora para la revisión del expediente por parte de la suscrita y/o por parte del estudiante de derecho **JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ CALDERON**, con CC No. 1.013.681.975 de Bogotá D.C carnet estudiantil N°41171059.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 113 del 12 de agosto de 2021.**